ISSN 0719-7160

LEGISLACIÓN

CHILE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.638

EQUIPO REVISTA LATINOAMERICANA DE DERECHO Y RELIGIÓN

DOI: 10.7764/RLDR.6.70

1. Antecedentes del proyecto

Con fecha 10 de marzo de 2018, ingresó a la Cámara de Diputados el "Proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.638, que establece normas sobre constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones religiosas"¹.

Este proyecto, es el resultado de varios años de estudio y análisis de la Ley que hoy se encuentra vigente, cuyo propósito ha sido incluir la mirada de las distintas denominaciones religiosas presentes en el país, y dar un mayor desarrollo a los elementos que estaban pendientes, no resueltos, o abordados de manera deficiente en la presente normativa.

En efecto, el proyecto en comento aborda una serie de aspectos de gran relevancia para el desarrollo de la libertad religiosa en el país, incorpora la cosmovisión de los Pueblos Originarios y agrega una serie de definiciones y conceptos, entre los que es posible destacar el concepto de laicidad, "entendida como el mutuo respeto entre el Estado y las confesiones religiosas fundamentado en la autonomía de cada parte, y su deseable colaboración en las acciones coincidentemente orientadas por la consecución del bien común."

Según se indica en el Mensaje del proyecto, la elaboración del mismo ha tenido en consideración el resultado de la investigación realizada por la Universidad de Talca, patrocinada por la ONAR, respecto del estado de satisfacción y utilidad de la ley por parte de entidades religiosas, cuyos resultados fueron dados a conocer públicamente por medio

¹ https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=12149&prmBL=11634-07

del Boletín Jurídico Observatorio de libertad religiosa de América Latina y el Caribe², perteneciente Centro UC Derecho y Religión, y respecto del cual, su autor, el Profesor Jorge Del Picó elaboró un artículo que fue publicado en el Vol. 3 Núm. 1 (2017) de esta Revista³

2. Descripción del proyecto

Artículo único. Proyecto que modifica los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, y reemplaza los artículos 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la ley N°19.638, en el sentido de introducir menciones explícitas a la "libertad religiosa y de culto", a la "igualdad de las confesiones y entidades religiosas ante la ley", y a la laicidad, "entendida como el mutuo respeto entre el Estado y las confesiones religiosas fundamentado en la autonomía de cada parte, y su deseable colaboración en las acciones coincidentemente orientadas por la consecución del bien común", como principios informadores de la ley. Introduce además, el reconocimiento de la libertad religiosa de los pueblos originarios, en su dimensión individual y colectiva. El proyecto también aborda cuestiones relativas a la asistencia religiosa en recintos carcelarios y otras modificaciones relativas a la personalidad jurídica de las organizaciones y al procedimiento de su constitución.⁴

²Boletín Jurídico Observatorio de libertad religiosa en América Latina y el Caribe. Diciembre 2017 http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/boletin-juridico/2016/1031-boletin-juridico-diciembre-2016/file#page=93

³ Revista Latinoamericana de Derecho y Religión. Vol. 3 Núm. 1 (2017) http://www.revistalatderechoyreligion.com/ojs/ojs-2.4.6/index.php/RLDR/article/view/52

⁴ Boletín Jurídico Observatorio de libertad religiosa en América Latina y el Caribe. Febrero -marzo 2018 http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/boletin-juridico/2018-1/1275-boletin-juridico-febrero-marzo-2018/file#page=31